



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNAR-15- 0002347

AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 numeral 11 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, de conformidad con las normas de carácter general que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera los contratos de fideicomisos mercantiles y encargos fiduciarios; en concordancia con el artículo 6 Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores que dispone entre otros la inscripción de los negocios inmobiliarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros.

Que el artículo 20 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, procederá a la inscripción correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezca esta Ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores se encuentra normado en la Sección II Capítulo I del Título V de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Que la Ab. Monica Villacís Quevedo, en su calidad de Gerente Nacional de Negocios Fiduciarios y Titularización de la **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL** solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del contrato del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GESTION INMOBILIARIA BIESS – RIO POVE**" y presentó la documentación necesaria para tal efecto.

Que mediante escrituras públicas otorgadas el 24 de enero de 2012, 16 de julio de 2012, y 20 de marzo de 2015, en las Notarías Décima Primera, Tercera y Cuadragésimo Novena del cantón Quito, respectivamente, se constituyó y reformó el fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GESTION INMOBILIARIA BIESS – RIO POVE**".

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió informe favorable para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GESTION INMOBILIARIA BIESS – RIO POVE**".



En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al contrato del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **"FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GESTION INMOBILIARIA BIESS – RIO POVE"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL**.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la **CORPORACION FINANCIERA NACIONAL** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Notarías Décima Primera, Tercera y Cuadragésimo Novena del cantón Quito tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de las escrituras públicas de constitución y reforma del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **"FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GESTION INMOBILIARIA BIESS – RIO POVE"** y sienten razón de la misma. Una copia certificada de la razón de marginación deberá ser remitida a este despacho.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores proceda con la inscripción del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **"FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION Y GESTION INMOBILIARIA BIESS – RIO POVE"**, una vez que se cumpla con lo dispuesto en el artículo quinto de esta resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a


AB. RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

BT/MTA/FFV
Trámites 36115 / 38052 / 79791 / 21507 /
38976 / 15690-0(17626-0)/24787-
R.U.C. nro.1792367131001